

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

Resolución del Jefe Provincial de Tráfico Acctal de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho.-

La celebración los días 7 al 10/10/2020 de la prueba deportiva "Rally Andalucía Baja 2020", afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

07/10/2020 y 10/10/2020	Cortes puntuales en la circulación de las carreteras A-371 (pk 19,500), CA-6101 (pk 05,950), A-371 pk 26,050, A-384 (pk 18,400), CA-6105 (pk 11,000), A-372 (pk 16,300) y A-372 (pk 22,300) entre las 07:00 y las 20:00 horas.
08/10/2020:	Cortes puntuales en la circulación de la carretera CA-7101 (pk 05,310) entre las 07:00 y las 20:00 horas.

Cádiz, 5 de octubre de 2020. El Jefe Provincial Acctal. Carlos Sánchez Álvarez. Firmado. N° 57.693

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE CADIZ

#### ACUERDO DE INFORMACION PUBLICA

ACUERDO, de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS VP/0948/2019

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuaras de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el relación con el expediente VP/0948/2019.

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: VP/0948/2019, con la denominación: "PROYECTO DE TELECOMUNICACIONES PARA NUEVA CANALIZACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN ARCOS DE LA FRONTERA, CÁDIZ", promovido por LYNTIA NETWORK S.A., CIF A-61648069, del cual se resume la siguiente información:

\* Superficie afectada: 931,5 m²

\* Vía pecuaria afectada: 11006017.- COLADA DE JEREZ A BORNOS

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

\* Solicitud y documentación anexa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Pasado ese plazo, se dispondrá de un plazo de 20 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

\* En la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la siguiente página web: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica)

\* En las dependencias de la delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sita en Plaza Adrúbal, 6 - 4ª Planta, 11071 - Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo festivos con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

07/07/2020. EL DELEGADO TERRITORIAL. FDO.: Daniel Sánchez Román.

N° 50.081

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE CADIZ

#### ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 30 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS VP/0946/2019

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuaras de

la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el relación con el expediente VP/0946/2019,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: VP/0946/2019, con la denominación: "PROYECTO DE TELECOMUNICACIONES PARA NUEVA CANALIZACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN EL ENTORNO DE LA VÍA PECUARIA 11008011.- VEREDA DEL BOQUETE DEL CEMENTERIO, SITAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS BARRIOS, PROVINCIA DE CÁDIZ", promovido por LYNTIA NETWORK S.A., CIF A-61648069, del cual se resume la siguiente información:

\* Superficie afectada: 250 m<sup>2</sup>

\* Vía pecuaria afectada: 11008011.- VEREDA DEL BOQUETE DEL CEMENTERIO

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:  
\* Solicitud y documentación anexa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Pasado ese plazo, se dispondrá de un plazo de 20 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

\* En la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la siguiente página web: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica)

\* En las dependencias de la delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sita en Plaza Adrúbal, 6 – 4ª Planta, 11071 – Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo festivos con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

06/07/2020. EL DELEGADO TERRITORIAL. FDO.: Daniel Sánchez Román.

Nº 50.082

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE CADIZ

#### ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 30 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

#### EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS VP/1185/2019

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el relación con el expediente VP/1185/2019,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: VP/1185/2019, con la denominación: "PROYECTO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL NUEVO ENLACE DE FIBRA ÓPTICA EN LA CALLE JUAN PABLO II, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARCOS DE LA FRONTERA", en el término municipal de Arcos de la Frontera - Cádiz, promovido por LYNTIA NETWORK S.A., CIF A-61648069, del cual se resume la siguiente información:

- Superficie afectada: 12,3 m<sup>2</sup>

- Vía pecuaria afectada: 11006006.- COLADA DE BORNOS

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:  
Solicitud y documentación anexa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Pasado ese plazo, se dispondrá de un plazo de 20 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

- En la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la siguiente página web: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica)

- En las dependencias de la delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sita en Plaza Adrúbal, 6 – 4ª Planta, 11071 – Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo festivos con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

07/07/2020. EL DELEGADO TERRITORIAL. Daniel Sánchez Román.  
Firmado. Nº 52.912

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

#### SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE ARCOS DE LA FRONTERA

#### ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D./Dña. Tomás Ramos Gutiérrez de Gandarilla, Jefe de la U.T. de Recaudación de Arcos de la Frontera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

#### HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: Tasa de Recogida de Basuras – 4º Trimestre 2020

PLAZOS DE INGRESO: del 9 de octubre hasta el 11 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

#### MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store

- A través de Internet, en la Página Web [www.spryt.es](http://www.spryt.es).

- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.

- Mediante dístico/carta de pago.

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.

- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856940244 de la Unidad de Recaudación de Arcos de la Frontera o con carácter excepcional y con cita previa en la unidad sita en c/ doce de octubre s/n (local 2) en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes los viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Arcos de la Frontera, a 25 de septiembre de 2020. El Jefe de Unidad Técnica de Recaudación. Firmado: Tomás Ramos Gutiérrez de Gandarilla.

Nº 54.535

### AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

#### SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE CHICLANA DE LA FRONTERA

#### EDICTO

José Luis Cano Leal, Jefe de Unidad de Recaudación en Chiclana de la Frontera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Exema. Diputación Provincial de Cádiz.

#### HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente Edicto, que incluye el Anuncio de Cobranza, en período voluntario, de los siguientes conceptos:

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ejercicio 2020

PLAZO DE INGRESO: desde el 3 de agosto hasta el 13 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

**LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO:** El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica, o la APP Dipupay, o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

**MODALIDADES DE COBRO PREFERENTES:**

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store.
- A través de Internet, e la página web [www.sprygt.es](http://www.sprygt.es).
- Vía telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de dísticos, que podrán obtenerse de la Sede Electrónica, contactando con las Unidades Tributarias a través de nuestros teléfonos y correos electrónicos. Igualmente, presencialmente en la Oficina de Recaudación, sita en la C/ La Plaza N°3 (Edificio Cañizares) en horas de 09:00 a 13.00 una vez se reanude la atención al ciudadano.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACIÓN DE PAGO Y GESTIÓN DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVÉS DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS".

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, en Chiclana de la Frontera, a 09 de julio de 2020. EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN, Jose Luis Cano Leal. Firmado.

Nº 54.635

**CONSORCIO PARA LA GESTION DE RESIDUOS  
SOLIDOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ  
EDICTO**

Por Decreto número 98/2020 han sido aprobadas las listas cobradoras de la Tasa por la prestación del servicio de transferencia, transporte y tratamiento de residuos municipales referidas al ejercicio 2020 en el municipio de Puerto Real.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria (Nº58/2003, de 17 de diciembre), por el plazo de un mes a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar recurso de reposición.

El expediente se encuentra en la sede del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, sita en Centro de Negocios del Edificio Europa, 2ª Planta, Zona Franca de Cádiz, 11011 Cádiz, y se publicará, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica?entidadId=2501>, para su examen por los interesados.

02/10/2020. La Secretaria General, Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado.  
05/10/2020. El Presidente, Juan Carlos Ruíz Boix. Firmado.

Nº 57.262

**ADMINISTRACION LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA  
ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por medio del presente se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2020, en el punto Noveno del Orden del Día, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Ordenación, Planificación Urbana y Medio Ambiente, en sesión celebrada el ppdo. nueve de marzo, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

"Fue dada cuenta de proposición que transcrita dice:

**PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN,**

**ASUNTO:** Aprobación del PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE presentado por RACCOR 5D S.L., con C.I.F. B-11899242 para la implantación de ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES RELACIONADAS CON LA VITICULTURA, Y ACTIVIDADES TERCIARIAS VINCULADAS AL OCIO DE LA POBLACIÓN en CASA DE VIÑA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (BENDITA LOCURA), sita en PAGO BALBAINA ALTA, PARC.40, POLIG.5, CAMINO DEL TEJAR de este municipio.

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de RACCOR 5D S.L., con C.I.F. B-11899242, solicitando la aprobación del PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE para la implantación de ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES RELACIONADAS CON LA VITICULTURA, Y ACTIVIDADES TERCIARIAS VINCULADAS AL OCIO DE LA POBLACIÓN en CASA DE VIÑA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (BENDITA LOCURA), sita en PAGO BALBAINA ALTA, PARC.40, POLIG.5 CAMINO DEL TEJAR, de este municipio, aportando a tales efectos:

- PROYECTO DE ACTUACIÓN, redactado por el arquitecto D. Francisco del Olmo Fernández, de fecha ABRIL 2019.
- INFORME DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, suscrito por el arquitecto D. Francisco del Olmo Fernández, de fecha 12 de ABRIL de 2019.

Vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos, que determinan que:

• El vigente Plan General de Ordenación Urbanística, establece las siguientes determinaciones para los terrenos objeto de la solicitud:

- Clasificación del suelo: NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL.

El Título XIII relativo a RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE, prevé el procedimiento para la implantación de Actuaciones de Interés Público en SNU, para usos no naturales, susceptibles de ser autorizados.

Las actividades que se pretenden implantar se deben encuadrar de acuerdo a las normas urbanísticas del vigente Plan General, entre las autorizables de acuerdo al artículo 13.2.3 y derivados.

Además, el cortijo se encuentra catalogado, como edificio de elevado interés arquitectónico y cultural con Nivel 2 de Protección Integral, de acuerdo a la ficha EN 2 04, resultando de aplicación los artículos 2.7.1, 2 y 3 del Catálogo de PGOU. Está incluido en el SIPHA con código 110270153, en el Inventario de Cortijos, Haciendas y Lagares de la Provincia de Cádiz.

• La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad con nº 11883 y cuenta con dos referencias:

- 11027A005000400000FT: 150.738 m2 de uso agrario (153.772 viña seco y 1.928 m2 improductivo, que suman 155.700 m2).

- 11027A005000400001GY: 150.738 m2, con 1.289 m2 construidos (550 de uso residencial y 739 m2 de uso almacén).

• De acuerdo al Proyecto de Actuación, se trata de una finca de 15'65 Has, destinada al cultivo de la vid, que cuenta con una edificación destinada a vivienda y lagar, en la que se pretenden implantar, junto con dichos usos originales los siguientes:

- Actividades docentes y culturales, de conocimiento y divulgación, a la vez que protección y conservación de cultura enológica, asimilables a aulas de naturaleza, viña escuela, centro de información y divulgación y conocimiento del medio. Se encuadraría en el uso de EQUIPAMIENTOS vinculados al medio rural, según artículos 13.3.9.e de las normas urbanísticas. Clasificación de acuerdo a Decreto 155/2018 como ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES (III.2.4). Se trata de un uso compatible en esta categoría de SNU, autorizable previa declaración de interés público, y se justifica el cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 13.3.10 de las normas urbanísticas.

- Actividad de restauración, con reuniones, catas, degustaciones, eventos, conferencias, celebraciones, "teambuilding", ... asimilables al uso de ACTIVIDADES TERCIARIAS vinculadas al ocio de la población, según artículo 13.3.11.2.a de las normas urbanísticas. Clasificación de acuerdo a Decreto 155/2018 como:

- ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE HOSTELERÍA (III.2.7).

- ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE OCIO Y ESPARCIMIENTO: SALÓN DE CELEBRACIONES (III.2.8.c).

No obstante la normativa urbanística en su artículo 13.3.11.2.a, no detalla las actividades terciarias concretas que estarían incluidas entre las autorizables en esta categoría de SNU previa declaración de interés público, por lo que la propuesta podría admitirse a trámite, sujeta al posterior criterio de la Consejería competente en su informe preceptivo.

Se prevé también la utilización de la vivienda existente, como VIVIENDA TURÍSTICA DE ALOJAMIENTO RURAL, según Decreto 20/2002 de Turismo, que preste únicamente servicio de alojamiento (con la correspondiente inscripción en Registro de Turismo y los requisitos exigidos por la normativa sectorial de turismo), que correspondería a un uso urbanístico residencial, no sujeto a régimen de apertura ni a trámite medioambiental.

• En cuanto a la situación jurídico-urbanística de las edificaciones existentes en la finca, el proyecto detalla las diferentes partes:

- Edificación principal original, del s. XIX, desarrollada en planta baja y con dos volúmenes en planta primera (uno de ellos correspondiente a la doble altura de la capilla), destinada a uso residencial y lagar, con nave a dos aguas con cubierta de teja árabe.

- Ampliaciones posteriores. Cuerpo adicional en planta baja destinado en origen a cuadras y posteriormente a usos complementarios del lagar, nave, almacén de maquinaria, cobertizos abiertos

La superficie total construida alcanza unos 1.335 m2.

Consta en tramitación solicitud de certificación administrativa de la edificación original, así como legalización de las ampliaciones ejecutadas. No se prevén nuevas ampliaciones, sino la adecuación de las existentes para los usos pretendidos.

• La LOUA regula la "figura" del Proyecto de Actuación, para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable, estableciendo el procedimiento para su tramitación, en los artículos 42 y 43. Y según los mismos, es necesario, para la admisión a trámite del Proyecto de Actuación, la concurrencia de los requisitos establecidos en el art.42.1:

- Utilidad pública o interés social.

- Procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico.

- Compatibilidad con el régimen de la categoría de SNU correspondiente.

- No inducción a la formación de nuevos asentamientos.

En relación a la concurrencia de los requisitos necesarios para admitir a trámite el proyecto:

- La utilidad pública o interés social de la actuación sería en este caso declarada por el órgano competente para la aprobación del Proyecto de Actuación, en base a la motivación que se recoge en el proyecto de actuación, y que se basa en:

- Mantenimiento de la explotación vitícola, con el uso residencial de primera vivienda y bodega existente (en tramitación certificación administrativa al respecto).

- Eventos vinculados al ocio de la población potenciando aquellos relacionados con la cultura del vino.

- Actividades de TeamBuilding para acercar la cultura del vino al mundo de la empresa.

- Actividades pedagógicas "viña-escuela".

- Iniciativa promovida por mujeres, con titulación universitaria y experiencia profesional.

- Creación de empleo.

- Fomento de una "ruta del vino".

- Mantenimiento y puesta en valor de edificación catalogada (se prevén nuevas edificaciones, sino la adecuación de las existentes para los usos pretendidos).

- Pre-existencia de servicios básicos.
- Intervención acogida a línea de ayudas del PLAN DE ACCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL DEL GRUPO RURAL CAMPIÑA DE JEREZ.
- La procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico se justifica por razón de la propia naturaleza de los usos y su localización.
- En cuanto a compatibilidad de los usos, con el régimen de la categoría de SNU correspondiente, el Proyecto de Actuación detalla lo siguiente:
  - Entiende como usos existentes propios de la finca y de la edificación original ampliada los siguientes (pendiente certificación administrativa y legalización de ampliación):
  - Uso "residencial vivienda permanente".
  - Uso "bodeguero".
  - Uso "religioso".
  - Uso "agropecuario".
  - Uso espacio libre ajardinado con aparcamiento en acceso.
- Plantea como usos a autorizar mediante el Proyecto de Actuación los siguientes:

- Uso de EQUIPAMIENTOS vinculados al medio rural.
- Uso de ACTIVIDADES TERCARIAS vinculadas al ocio de la población.
- En cuanto a la no inducción a la formación de nuevos asentamientos, el proyecto justifica que la actuación excluye esta posibilidad.

La documentación técnica justifica el cumplimiento de las condiciones de implantación previstas en el artículo 13.3.12 de las normas urbanísticas.

- Por contemplar actividades sujetas a Calificación Ambiental, se ha adjuntado documento técnico de acuerdo al Reglamento de Calificación Ambiental (Decreto 297/95 de 19 de Diciembre).

- De acuerdo al artículo 42.5.C)b) de la LOUA se ha concretado la duración de la instalación en 50 años, justificando la viabilidad económico-financiera para este plazo.

Tras la tramitación que corresponde y previo a la aprobación del Proyecto de Actuación, se estará a lo dispuesto en los arts. 52.4 y 52.5 de la LOUA, en cuanto a la prestación compensatoria y garantías.

Antes del otorgamiento de la licencia de obra que materialice el Proyecto de Actuación, se deberá presentar por el promotor de la actuación bien en depósito en metálico o bien mediante prestación de garantía por importe del 10% del total de la inversión que materialice el Proyecto de Actuación, devengándose en su caso prestación compensatoria (en el momento de otorgar la Licencia) en los términos de los artículos 52.4 y 52.5 de la L.O.U.A.

Debe tenerse en cuenta que de acuerdo al art. 13.2.6.7, la prestación compensatoria, no existiendo hasta el momento ordenanza al respecto, ascenderá al 10% del importe total de la inversión (48.000 €), de 4.800 euros. Asimismo, la garantía prevista para responder de restitución o incumplimiento ascenderá también al 10% de la inversión.

El Proyecto de Actuación, incluye los compromisos previstos en el art. 42.5.D) de la LOUA.

Considerando que la utilidad pública o interés social de la actuación será declarada por el órgano competente para la aprobación del Proyecto en base a la motivación que se recoge en el mismo, se considera que el Proyecto de Actuación presentado es admisible, por darse la concurrencia del resto de los requisitos necesarios, siendo las actuaciones compatibles con el régimen de la categoría del suelo no urbanizable.

- En cuanto al procedimiento para su aprobación es el previsto en el artículo 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía:

1. El procedimiento para la aprobación por el municipio de los Proyectos de Actuación se ajustará a los siguientes trámites:

- a) Solicitud del interesado acompañada del Proyecto de Actuación y demás documentación exigida en el artículo anterior.
- b) Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo anterior.
- c) Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.
- d) Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.
- e) Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación.
- f) Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Transcurrido el plazo de seis meses desde la formulación de la solicitud en debida forma sin notificación de resolución expresa, se entenderá denegada la autorización solicitada.

3. Sin perjuicio de lo anterior, transcurridos dos meses desde la entrada de la solicitud y del correspondiente Proyecto de Actuación en el registro del órgano competente sin que sea notificada la resolución de la admisión o inadmisión a trámite, el interesado podrá instar la información pública de la forma que se establece en el artículo 32.3 de esta Ley. Practicada la información pública por iniciativa del interesado, éste podrá remitir la documentación acreditativa del cumplimiento de este trámite y el Proyecto de Actuación al municipio para su aprobación. Transcurridos dos meses sin que haya sido notificada la resolución aprobatoria, ésta podrá entenderse desestimada.

• Visto que se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 43 antes citado, habiéndose admitido a trámite el Proyecto de Actuación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de octubre de 2019, e insertado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 226, de 26 de noviembre de 2019, sin que se hayan formulado alegaciones, y habiéndose emitido informe favorable por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio con fecha 6 de febrero de 2020, procedería, según lo señalado en el apartado 1.e) del artículo 43 antes transcrito, dictar acuerdo de Pleno aprobando el Proyecto de Actuación.

Por lo expuesto procede elevar al Pleno de la Corporación Municipal el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar el PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE presentado por RACCORD 5D S.L., con C.I.F. B-11899242 para la implantación de ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES RELACIONADAS CON LA VITICULTURA, Y ACTIVIDADES TERCARIAS VINCULADAS AL OCIO DE LA POBLACIÓN en CASA DE VIÑA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (BENDITA LOCURA), sita en PAGO BALBAINA ALTA, PARC.40, POLIG.5, CAMINO DEL TEJAR de este municipio, redactado por el arquitecto D. Francisco del Olmo Fernández, de fecha abril 2019, por tratarse de una Actuación de Interés Público conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2º. Hacer saber a la entidad interesada que antes de la concesión de la licencia de obras, que deberá solicitarse en el plazo máximo de un año desde la aprobación del Proyecto de Actuación, y conforme establece el art. 52.4 de la Ley 7/02 de Ordenación Urbanística de Andalucía, deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía de 4.800 euros equivalente al diez por ciento de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución.

3º. Establecer la prestación compensatoria en Suelo No Urbanizable conforme al art. 54.5 de la referida ley en 4.800 euros correspondiente al diez por ciento de la inversión, excluidos maquinaria y equipos, que se devengará con anterioridad al otorgamiento de la licencia.

4º. Establecer la duración del acto en relación a lo dispuesto en el art.52.4 de la Ley 7/02 en cincuenta años, debiendo constar esta condición en la licencia de obras, así como la posibilidad de renovación transcurrido este plazo.

5º. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme establece el artículo 43.1.f) de la mencionada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6º. Dar cuenta de la adopción del presente acuerdo al Área Económica de este Excmo. Ayuntamiento.

7º. Contra la presente resolución, que pone fin a vía administrativa, podrá interponer, sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artº 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

b) Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

El Puerto de Santa María, a 25 de febrero de 2020.- TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN URBANA, Fdo. Danuxia Enciso Fernández.\*\*\*

La Comisión con el voto favorable de los representantes del Grupo Partido Popular, Grupo Ciudadanos El Puerto, Grupo VOX y Grupo Mixto y la abstención manifestada por el Grupo Adelante El Puerto, dictamina favorablemente la precedente proposición en todos sus términos.

Se anuncia por el Sr. Presidente la votación y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la unanimidad de los veinticuatro señores asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho componen la Excmo. Corporación Municipal, haciendo suyo el precedente Dictamen ACUERDA prestarle aprobación en todos sus términos.

Y, para que así conste y surta sus oportunos efectos, expido el presente de orden del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, que lo visa en la ciudad de El Puerto de Santa María.\*\*\*

El Puerto de Santa María, a 27 de marzo de 2020. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN URBANA, MEDIO AMBIENTE y MOVILIDAD SOSTENIBLE. Fdo.: Doña Danuxia María Enciso Fernández.

Nº 45.822

## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de Agosto de 2020 acordó aprobar inicialmente y someter a información pública el Estudio de Detalle en parcela ubicada en Calle Erizo, 31 instada por Doña Josefa Ariza Moreno incluido en el 8 ARG-QI LAS QUINTAS. Proyecto redactado por el Arquitecto D. Gustavo A. Ávila Moreno [G.A.A.M.] de fecha Julio de 2019.

En cumplimiento del mencionado acuerdo, dicho documento se somete al trámite de información pública de acuerdo con lo establecido en los artículos 38 del Reglamento de Gestión Urbanística en concordancia con el artículo 106 de la LOUA, por plazo de 20 DIAS, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, diario de mayor difusión de la provincia, en páginas de información provincial, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para que cualquier interesado o afectado pueda formular las alegaciones que estime pertinentes, a cuyo fin el citado documento podrá ser consultado en las oficinas de la Delegación Municipal de Planeamiento y Urbanismo, sitas en la Calle Constitución n.º 4, 4ª planta, en días y horas hábiles. Igualmente se publicará en la página web oficial del Ayuntamiento (<https://www.chiclana.es/delegaciones-y-servicios/urbanismo/tablon-de-anuncios>) y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento en la sección "Normativa y documentos en tramitación".

Lo que se hace público para general conocimiento. En Chiclana de la Frontera, a 22/09/20. LA TTE DE ALCALDE DELEGADA DE URBANISMO Y DISEMINADO. Fdo.: Ana María González Bueno Nº 54.380

## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de Agosto de 2020 acordó aprobar inicialmente y someter a información pública el Estudio de Detalle en parcela ubicada en Crta. Barrosa, 43 instada por la entidad "Desarrollos e Inversiones Abside S.L.", incluido en el 8ARG-DI DIPUTACIÓN. Proyecto redactado por el Arquitecto D. Felipe Martínez García [F.M.G.] de fecha Marzo de 2020.

En cumplimiento del mencionado acuerdo, dicho documento se somete al trámite de información pública de acuerdo con lo establecido en los artículos 38 del Reglamento de Gestión Urbanística en concordancia con el artículo 106 de la LOUA, por plazo de 20 DIAS, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, diario de mayor difusión de la provincia, en páginas de información provincial, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para que cualquier interesado o afectado pueda formular las alegaciones que estime pertinentes, a cuyo fin el citado documento podrá ser consultado en las oficinas de la Delegación Municipal de Planeamiento y Urbanismo, sitas en la Calle Constitución n.º 4, 4ª planta, en días y horas hábiles. Igualmente se publicará en la página web oficial del Ayuntamiento (<https://www.chiclana.es/delegaciones-y-servicios/urbanismo/tablon-de-anuncios>) y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento en la sección "Normativa y documentos en tramitación".

Lo que se hace público para general conocimiento. En Chiclana de la Frontera, a 14/09/20. LA TTE DE ALCALDE DELEGADA DE URBANISMO Y DISEMINADO. Fdo.: Ana María González Bueno.

Nº 54.381

## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, celebrada el 15 de septiembre de 2020, se ha aprobado la III MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo texto se encuentra publicado en la página web de este Ayuntamiento.

24/09/20. EL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, Fdo. José María Román Guerrero.

Nº 54.382

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 3º trimestre de 2020, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", de la "PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PUBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y de la "PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el Municipio de SAN ROQUE (ZONA 1), los cuales estarán expuestos al público en las Oficinas del Excmo. Ayuntamiento de San Roque sitas en la Plaza de Armas, s/n, C.P. 11360 San Roque (Cádiz), en la Oficina del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Sociedad ARCGISA en dicho municipio, sita en C/ Rubín de Celis, nº 3, 11360 San Roque (Cádiz), en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias, s/n de Algeciras, así como en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación en Plaza de Andalucía, s/n 11360 San Roque, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 13 de octubre de 2020 a 15 de diciembre de 2020, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier

oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados. En Algeciras, a 24/09/20. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 54.460

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que ha sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el padrón y listas cobratorias correspondientes al 3º trimestre de 2020, de la "TASA DEL SERVICIO MANCOMUNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN BAJA EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (ZONA 2), documentos que estarán disponibles al público en las Oficinas de la "Empresa Gestora de Aguas Linenses", sita en la Calle San Pedro de Alcántara, 2 C.P. 11300 de La Línea, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del Padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, al tener encomendadas las funciones de recaudación de las liquidaciones y recibos a los que se refiere el presente Edicto la empresa concesionaria del servicio, "Empresa Gestora de Aguas Linenses S.L.", el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Tasa correspondiente al periodo inicialmente indicado, será el dispuesto en cada caso por la citada empresa concesionaria, que nunca podrá ser inferior al de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y que consta reflejado en el recibo que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la indicada "Empresa Gestora de Aguas Linenses, S.L.", siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada empresa concesionaria, sitas en la Calle San Pedro de Alcántara s/n C.P. 11300 de La Línea de la Concepción, o el de las entidades financieras colaboradoras que tenga concertadas al efecto dicha empresa.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, de oficio o a instancia de la empresa concesionaria recaudadora, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados. En Algeciras, a 24/09/20. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 54.461

### AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS EDICTO

Mediante Decreto de esta Alcaldía de esta misma fecha, se han aprobado los Padrones y Listas Cobratorias de los conceptos: TASA POR LA INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA – MERCADILLO y TASA POR LAS UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LOS BIENES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2020, que estarán expuestos al público en las oficinas del Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sitas en Plaza de la Iglesia, nº 1 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados Padrones y Listas Cobratorias con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios mencionados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que se termine la exposición al público de los Padrones y Listas Cobratorias.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago, de los recibos de los mencionados conceptos, correspondientes a los periodos anteriormente indicados, serán los siguientes:

PERIODO VOLUNTARIO: CUARTO TRIMESTRE: Desde el 14 de Octubre al 18 de Diciembre de 2020

CONCEPTO:

- TASA POR LA INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA (recibos trimestrales)
- TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA – MERCADILLO (recibos trimestrales)
- TASA POR LAS UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LOS BIENES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS (recibos trimestrales)

Los contribuyentes afectados, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias a través de las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de “dúpticos” que, previamente podrán retirarse en la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cádiz, sita en C/ Arroyo del Pun, de lunes a viernes en horario de 9:00 h a 14:00 h. Asimismo, se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación bancaria de pago a través de las entidades bancarias y cajas de ahorro.

Transcurrido el indicado plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los siguientes recargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

I. El recargo ejecutivo que será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

II. El recargo de apremio reducido que será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en el periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 LGT para las deudas apremiadas.

III. El recargo de apremio ordinario que será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

IV. El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente. Los Barrios, 24 de Septiembre de 2020. EL ALCALDE, Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 54.553

### AYUNTAMIENTO DE ROTA MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L. (MODUS) ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2.020, por el presente se exponen al público, para que en el plazo

de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

\*TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DEPURACIÓN, ALCANTARILLADO, CANON AUTONÓMICO Y RECOGIDA DE BASURA, relativa al bimestre JULIO-AGOSTO de 2020, DE COSTA BALLENA.

Asimismo se acordó fijar como fecha de pago en período voluntario dos meses contados desde el día siguiente al de su aprobación, pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la Avda. de la Ballena, s/n (junto al Punto Limpio), Costa Ballena - Rota, durante el horario habitual de 10:00 a 14:00 horas de días laborables, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos. 22/09/20. Fdo: Manuel Jesús Puyana Gutiérrez. Consejero Delegado de MODUS ROTA.

Nº 54.585

### AYUNTAMIENTO DE ROTA MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L. (MODUS) ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2.020, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

\*TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DEPURACIÓN, ALCANTARILLADO, CANON AUTONÓMICO Y CANON DE MEJORA I, de grandes consumidores del mes de SEPTIEMBRE 2020.

Asimismo se acordó fijar como fecha de pago un período voluntario de quince días (art. 84 del Reglamento Suministro Domiciliario del Agua, Decreto 120/1991 de 11 de Junio), pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la calle Compás del Convento núm. 11, durante el horario habitual de 9,00 a 13,00 horas de días laborales, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos. 22/9/20. Fdo: Manuel Jesús Puyana Gutiérrez. Consejero Delegado de MODUS ROTA.

Nº 54.589

### AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

Aprobado el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria el día 20 de diciembre de 2019

De conformidad con los Art. 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentarse reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado en las dependencias de Protección Civil, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento.

[http://institucional.cadiz.es/portada\\_2017](http://institucional.cadiz.es/portada_2017)

En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el mencionado reglamento.

Cádiz, a 21 de septiembre de 2020. La Secretaria General Accidental Fdo: Marta Spinola Amilibia.

Nº 54.601

### AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS EDICTO

RAFAEL VARGAS VILLALÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales, finalizado el período de exposición pública sin presentarse reclamación alguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24/07/20, de aprobación de la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa, publicado en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz el 13/08/20, procediéndose según lo dispuesto en el artículo 17.4 del mencionado texto legal, a la publicación del texto íntegro de la referida Ordenanza Fiscal.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, en el

plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro que entienda más procedente.

25/09/2020. EL ALCALDE. Fdo.: Rafael Vargas Villalón

## ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACION DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES.

### ÍNDICE DE ARTÍCULOS:

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN.

ARTÍCULO 2. TERRAZAS EN ESPACIOS PRIVADOS ABIERTOS AL USO PÚBLICO.

ARTÍCULO 3. COMPATIBILIZACIÓN ENTRE EL USO PÚBLICO Y LA UTILIZACIÓN PRIVADA DE LOS ESPACIOS DE LA VÍA PÚBLICA OCUPADOS POR TERRAZAS.

ARTÍCULO 4. ZONAS LIBRES DE OCUPACIÓN.

ARTÍCULO 5. DESARROLLO DE LA ORDENANZA.

ARTÍCULO 6. NATURALEZA DE LAS AUTORIZACIONES.

ARTÍCULO 7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

ARTÍCULO 8. RENOVACION DE AUTORIZACIONES DEL AÑO ANTERIOR.

ARTÍCULO 9. PERÍODO DE OCUPACIÓN.

ARTÍCULO 10. HORARIO.

ARTÍCULO 11. DESMONTAJE DE LA INSTALACIÓN.

ARTÍCULO 12. CAPACIDAD Y AFORO.

ARTÍCULO 13. CONTAMINACIÓN ACUSTICA.

ARTÍCULO 14. LIMPIEZA, HIGIENE Y ORNATO.

ARTÍCULO 15. ALTERACIONES POR TRÁFICO O POR OTRAS CAUSAS.

ARTÍCULO 16. TIPOLOGIA DE MESAS Y SU DISPOSICIÓN.

ARTÍCULO 17. OCUPACIÓN CON ESTRUCTURAS AUXILIARES Y OTROS ELEMENTOS.

ARTÍCULO 18. MESA Y SILLAS.

ARTÍCULO 19. SOMBRILLAS.

ARTÍCULO 20. PARASOLES.

ARTÍCULO 21. ESTRUCTURAS DE TOLDOS. ARTÍCULO 22. ESTUFAS.

ARTÍCULO 23. INSTALACIONES ELECTRICAS Y OTRAS. ARTÍCULO 24. REGIMEN SANCIONADOR.

ARTÍCULO 25. INFRACIONES.

ARTÍCULO 26. SANCIONES.

ARTÍCULO 27. PRESCRIPCIÓN.

DISPOSICION FINAL.

### ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN.

Se entiende por terraza a los efectos de esta Ordenanza, la instalación en espacios de uso público, de un conjunto de mesas con sus correspondientes sillas, que pueden ir acompañadas de elementos auxiliares como sombrillas, toldos, parasoles y paravientos.

### ARTÍCULO 2. TERRAZAS EN ESPACIOS PRIVADOS ABIERTOS AL USO PÚBLICO.

La presente ordenanza se refiere, no solo a la instalación de terrazas en los espacios de dominio público, sino que es extensiva a todos los espacios libres, abiertos sin restricciones al uso público, independientemente de la titularidad registral, como pueden ser calles particulares. En este último caso, los titulares de las terrazas no tendrán que pagar al Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, por el concepto de ocupación de la vía pública, al no ser este espacio de titularidad municipal.

### ARTÍCULO 3. COMPATIBILIZACIÓN ENTRE EL USO PÚBLICO Y LA UTILIZACIÓN PRIVADA DE LOS ESPACIOS DE LA VÍA PÚBLICA OCUPADOS POR TERRAZAS.

La instalación de terrazas en la vía pública, es una decisión discrecional del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, que supone la utilización privativa de un espacio público, por lo que su autorización deberá atender a criterios de compatibilización de uso público con la utilización privada, debiendo prevalecer en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano.

### ARTÍCULO 4. ZONAS LIBRES DE OCUPACIÓN.

Habrán de quedar libres de terrazas, que no podrán ser ocupadas, las siguientes zonas:

- Las destinadas a operaciones de carga y descarga.
- Las situadas en paso de peatones.
- Vados para paso de vehículos.
- La calzada de las calles donde exista aparcamiento quincenal.
- Las paradas de autobuses, tanto urbanos, interurbanos y escolares así como de taxis, tanto en calzadas como en tramos de acera colindantes.
- Otros espacios que pudiera decidir el Ayuntamiento en función de las condiciones urbanísticas, estéticas, medioambientales o de tráfico.

### ARTÍCULO 5. DESARROLLO DE LA ORDENANZA.

La presente Ordenanza regula las condiciones generales de instalación y uso de las terrazas, por lo que el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, se reserva el derecho a desarrollar en cada momento, mediante decreto del Alcalde, las condiciones específicas en las que conceda las autorizaciones.

Concretamente, podrá fijar en desarrollo de esta Ordenanza entre otros, los siguientes aspectos:

- Aquellas aceras, calzadas, plazas, y demás espacios públicos, en las que no se autorizará la instalación de terrazas.
- El periodo máximo de ocupación para cada tipo de establecimiento.
- Las zonas que, además de las consideradas por esta Ordenanza, habrán de quedar libres de terrazas.
- Las condiciones de ocupación y número máximo de mesas, para aquellas zonas que sus circunstancias lo aconsejen.

### ARTÍCULO 6. NATURALEZA DE LAS AUTORIZACIONES.

Las personas físicas o jurídicas, interesadas en la concesión de licencias para aprovechamiento especial de terrenos de dominio público y privado de uso público,

con instalación de terrazas, deberán previamente formular solicitud de autorización.

Las autorizaciones, tendrán en todo caso carácter temporal, se podrán otorgar por un máximo de 12 meses de duración, finalizando en cualquier caso el 31 de diciembre del año en curso y podrán ser renovables en los supuestos previstos en la presente Ordenanza.

La expedición de autorizaciones de ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, corresponde a la Alcaldía en base a los informes técnicos emitidos por los servicios correspondientes y se ajustarán a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Se concederán siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, que se reserva el derecho a dejarla sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiese causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento. En estos casos, no se generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna.

Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

Tanto la autorización como, en su caso, la declaración responsable, deberá estar disponible a requerimiento de la Policía Local e Inspección Municipal. A efectos de control, el establecimiento deberá tener expuesta y visible la correspondiente autorización, para general conocimiento.

### ARTÍCULO 7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes habrán de ir acompañadas de los siguientes documentos para su tramite:

- Memoria, donde debe detallarse la extensión, carácter, forma y número de elementos que se desea instalar y periodo de actividad.
- Croquis o plano a escala mínima de 1:200, expresivo del lugar exacto, forma de la instalación y tamaño de los elementos a instalar.
- Documentación acreditativa de la puesta en funcionamiento del establecimiento.

Las solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de UN MES al comienzo de la fecha de instalación de la terraza.

Terrazas en espacios privados de uso público.

Para poder autorizar la instalación de terrazas en espacios privados de uso público, el interesado deberá adjuntar a su solicitud, documento acreditativo de la autorización de los propietarios de ese espacio, en los casos que estén constituidos en Comunidad de Propietarios, deberá estar firmado por su Presidente o su representante legal, debidamente acreditado en su calidad de tal.

### ARTÍCULO 8. RENOVACION DE AUTORIZACIONES DEL AÑO ANTERIOR.

Se podrá solicitar la renovación de la licencia del año anterior, en los casos en que no hayan cambiado las circunstancias en las que se concedió la autorización de la terraza, ni haya sido objeto de sanción firme por infracción grave o muy grave, adjuntando a la solicitud declaración responsable por escrito de cumplir en su totalidad los requisitos que le fueron exigidos y tasa correspondiente. Dicha presentación comporta la autorización interesada desde el día de su presentación. No obstante mediante resolución motivada el Ayuntamiento puede proceder a la denegación, todo ello sin perjuicio de la facultad de comprobación, control e inspección que corresponde al Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, teniendo en cuenta que las autorizaciones se concederán siempre en precario.

Sin perjuicio de lo anterior, de comprobarse el incumplimiento de las condiciones establecidas, se procederá a dejar sin efecto la autorización, y, la aplicación, si procede del régimen sancionador correspondiente y orden de retirada de los elementos instalados

### ARTÍCULO 9. PERÍODO DE OCUPACIÓN.

Las licencias para instalación de terrazas se conceden siempre en precario, los periodos de ocupación de terrazas podrán regularse cada año por Decreto, en desarrollo de esta Ordenanza.

No obstante, inicialmente y en tanto el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, decida su modificación, se establecen los siguientes periodos:

- Temporada anual (12 meses): abarca el año natural entero.
- Temporada de verano (5 meses): comprende desde el 15 de Mayo al 15 de Octubre.

### ARTÍCULO 10. HORARIOS.

#### 1) Horario general:

Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 9.00 horas de la mañana y deberán cerrarse a las 1.00 horas del día siguiente, a partir de la hora indicada el responsable de la actividad dejará de servir consumiciones y no se permitirá el uso de la terraza, debiendo quedar totalmente vacía de público y desmontada media hora después del horario indicado.

#### 2) Horarios especiales:

No obstante, y a petición del interesado desde el día 15 de Mayo hasta el 15 de Octubre, podrán instalarse en los siguientes horarios de funcionamiento:

- De domingo a jueves hasta las 01:00 horas del día siguiente. Los viernes, sábados y víspera de festivo, dicho horario se podrá ampliar una hora más hasta la 02:00 horas del día siguiente, debiendo cesar la actividad en los términos previstos en el apartado 1.
- En las plazas y lugares abiertos, sin afección a residentes, el horario de cese será de domingo a jueves hasta las 02:00 horas de la madrugada del día siguiente; los viernes, sábados y víspera de festivo, dicho horario se podrá ampliar una hora más, por lo que el cese de la actividad sería a las 03:00 horas de la madrugada del día siguiente.

Todo ello de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de Marzo de 2002, que regula el horario de cierre de los establecimientos públicos en Andalucía.

Esta solicitud de horarios especiales podrá presentarse junto con la autorización de la terraza.

### ARTÍCULO 11. DESMONTAJE DE LA INSTALACIÓN.

Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la autorización, habrá de retirar los elementos o estructuras instaladas. A tal efecto los titulares de las autorizaciones dispondrán de un plazo de siete días. Si en el plazo mencionado, contados a partir de la finalización de la autorización, los elementos o estructuras no han sido retiradas, se procederá en base a lo dispuesto en la legislación vigente, a la retirada por ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento, previa solicitud y de manera excepcional, podrá autorizar la permanencia de la estructura cuando se aprecie razones de interés público general, por el tiempo que se determine.

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse de conformidad con el Régimen Sancionador, se requerirá al presunto infractor que haya ocupado la vía pública sin autorización, excediéndose de la misma o no ajustándose a las condiciones fijadas, para que en el plazo que se le indique, que como máximo será de 72 horas, efectúe la retirada de los elementos o estructuras con las que haya ocupado la vía pública, con la advertencia de que si transcurre el plazo que se le señale sin haber cumplido el orden cursada, se procederá en base a lo previsto en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la retirada por ejecución subsidiaria, a costa del obligado, que responderá de los daños y perjuicios ocasionados.

#### ARTÍCULO 12. CAPACIDAD Y AFORO.

Con carácter general la capacidad máxima de las terrazas se fija en 15 el número máximo de mesas autorizables, lo que supone un aforo máximo para la terraza de 60 personas.

No obstante, en espacios singulares, que por su amplitud pudiera admitir, a juicio del Ayuntamiento, la instalación de terrazas de mayor tamaño, podrá autorizarse más de 15 mesas siempre que se cumplan las demás condiciones de esta Ordenanza y el solicitante acompañe proyecto justificativo, detallando las características de las terrazas y su entorno.

#### ARTÍCULO 13. CONTAMINACIÓN ACUSTICA.

Se prohíbe la instalación de equipos reproductores musicales, ateniéndose en todo caso lo dispuesto en la normativa vigente.

#### ARTÍCULO 14. LIMPIEZA, HIGIENE Y ORNATO.

Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener las mismas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo los correspondiente elementos de recogida y almacenamientos de los residuos que pudieran generarse.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados y entregarse al servicio de recogida de basuras domiciliarias en las condiciones establecidas.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de maquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabacos, etc. en las terrazas.

Una vez recogida la terraza, la zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario y una vez por semana de manera obligatoria se deberá baldear la misma.

La separación entre terrazas, cuando existan dos o mas contiguas, podrán ser fijadas por el Ayuntamiento en función del tránsito peatonal y demás circunstancias urbanística. Como mínimo deberá haber un pasillo suficiente para el paso de las viviendas afectadas.

#### ARTÍCULO 15. ALTERACIONES POR TRÁFICO O POR OTRAS CAUSAS.

Cualquier modificación que se produzca en la señalización horizontal o vertical por motivos de la ordenación del tráfico, que pueda afectar las ocupaciones con terrazas, conllevará la necesidad de adaptar las terrazas afectadas a las nuevas condiciones de dicha ordenación, previa notificación al interesado.

Las autorizaciones se conceden en precario, por lo que cuando surgieren circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, así como implantación, supresión o modificación de servicios públicos, El Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas mediante resolución motivada, podrá modificar o suprimir las autorizaciones concedidas de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.

#### ARTÍCULO 16. TIPOLOGIA DE MESAS Y SU DISPOSICIÓN.

##### 1) Tipología estándar de mesas y su disposición.

Como "mesa-tipo" se considera la cuadrada de 70 cm. de lado o la circular de 75 cm., con cuatro sillas.

Dispuestas de forma reticular, en filas y columnas permitiendo el paso entre las mesas, configura la "tipología estándar". Esta mesa tipo ocupa una superficie media de 4 m<sup>2</sup>

En los casos de la mesa tipo, dispuestas en una única fila, que no necesiten disponer de acceso entre ellas, la mesa tipo dispuesta de esta forma, ocupa una superficie aproximada de 3 m<sup>2</sup>.

La mesa-tipo es la que se considera a efectos de las autorizaciones de terrazas.

##### 2) Tipologías especiales o su disposición.

Cuando se desee instalar mesas diferentes o disponerlas en agrupaciones específicas distintas de la "tipología estándar", de forma que las mesas ocupen una superficie diferente a las estimadas para éstas, (4 m<sup>2</sup> o 3 m<sup>2</sup> por mesa) el interesado podrá solicitar la autorización de un número y modelo de mesas diferentes, siempre que se respeten el resto de las condiciones de la instalación en cuanto a ocupación de espacios y capacidad de la terraza. Para ello, el solicitante deberá detallar gráficamente, las características de los elementos de la terraza.

La disposición de mesas de dimensiones diferentes a la tipo o su colocación en disposición distinta a la estándar, excediendo el espacio autorizado, darán lugar a la corrección del número de mesas autorizadas, para equipararlo al "número equivalente de mesas de tipología estándar", a todos los efectos de aplicación de esta Ordenanza.

##### 3) Tipología especial "velador" y su disposición.

Como mesa tipo velador se considera la mesa alta, cuadrada de 50 cm. de lado o la circular de 50 cm. de diámetro dispuestas en una sola fila y adosadas a la fachada del establecimiento.

El paso peatonal libre podrá ser ampliado previo informe del técnico correspondiente, por razones justificadas relacionadas con el tráfico de viandantes.

Con carácter excepcional, siempre que se cumplan los requisitos establecidos anteriormente, se permitirá permutar el modelo tipo velador por un tonel.

#### ARTÍCULO 17. OCUPACIÓN CON ESTRUCTURAS AUXILIARES Y OTROS ELEMENTOS.

Se consideran estructuras auxiliares y otros elementos de las terrazas que ocupen la vía pública: tarimas, toldos, sombrillas y maceteros, según modelo o modelos que se determinen.

Como norma general, las solicitudes para su instalación habrán de ir acompañadas en cada caso de una memoria o proyecto que lo describa suficientemente (firmas comerciales, color, dimensiones e impacto en el entorno), pudiendo determinar el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas la imposibilidad de autorizarse o las condiciones específicas para ello, imponiendo, en su caso, las condiciones que se consideren oportunas.

En ningún caso los elementos auxiliares, sobresaldrán del área autorizada para la ocupación con terraza.

Todos los elementos que componen la terraza, deberán ser retirados diariamente de la vía pública a excepción de las estructuras que sean fijas.

#### ARTÍCULO 18. MESA Y SILLAS.

Ni las mesas ni las sillas de las terrazas podrán incluir publicidad de ningún tipo. Las mesas y las sillas habrán de estar de acuerdo con el entorno, no pudiendo utilizarse en ellas acabados en colores puros estridentes (rojo, amarillo, azul y verde). Del mismo no podrán utilizarse materiales como plástico o aluminio, salvo que dichos elementos "se vistan" (manteles, fundas o cojines) adecuadamente con el entorno, o que por su acabado sean comparables a otros como madera, salvo autorización en contrario.

Los extremos de las patas irán provistos de goma o neoprenos para minimizar el ruido de las mismas.

#### ARTÍCULO 19. SOMBRILLAS.

Se define sombrilla a los efectos de esta Ordenanza como el elemento auxiliar destinado a producir sombra, consistente en un único pie dotado de una base que soporta un elemento textil extensible y plegable por la acción de una varilla. La base es de suficiente peso y dimensión estricta para garantizar su estabilidad, sin sujeción al pavimento.

El tamaño una vez desplegado medidos horizontalmente será de los dos metros de lado para la cuadrada, siendo la circular de dos metros de diámetro, pudiendo adoptar otras formas poligonales disponibles siempre que no superen esta dimensión. La altura de estas no será inferior a 2.20 metros, ni superior a 3.00 metros.

El material textil habrá de ser de color crema, concretamente de la gama de colores RAL1013, RAL1014, RAL1015. RAL 1001, RAL 1002 o RAL 9001, Y del montante de color blanco o madera oscura natural.

No podrá contener publicidad alguna salvo en cuatro puntos diametralmente opuestos y en una superficie máxima de 20x20 centímetros.

#### ARTÍCULO 20. PARASOLES.

A efectos de esta Ordenanza se define el parasol como sombrilla de un mayor volumen y rigidez, generalmente de geometría cuadrada o rectangular. El elemento de protección del parasol será de material textil, liso, tipo lona o similar. La gama de colores tanto para el material textil como para el montante será la definida en el artículo 19. La estructura será ligera y desmontable, sustentada en un único pie sobre una base o contrapeso apoyado sobre el pavimento.

Su tamaño una vez desplegado oscilará entre los 2.50x2.50 metros del modelo de menor tamaño a los 4x4 metros del modelo de tamaño máximo, medidos horizontalmente.

La altura de éstos no será inferior a 2.20 metros, ni superior a 3.00 metros.

Los parasoles podrán disponer de faldones verticales en todo su perímetro, cuya anchura no excederá en este caso de 20 centímetros. Estos faldones podrán llevar impresos, en una superficie que no excederá de 15 x 80 centímetros, el nombre del establecimiento o del patrocinador, situándose estos en dos faldones diametralmente opuestos. En ningún caso tanto el logotipo como el nombre del establecimiento a colocar en los faldones podrá ser de colores estridentes puros (como, amarillo, azul, rojo o verde).

#### ARTÍCULO 21. ESTRUCTURAS DE TOLDOS.

Su autorización se limitará a zonas muy determinadas, no autorizando su utilización en espacios singulares o protegidos, generalmente espacios abiertos.

En ningún caso impedirán la visibilidad de señales de circulación o cualquier otro elemento de seguridad vial.

Los toldos serán de material textil, tipo lona o similar, con un tratamiento ignífugo y que contengan absorbente acústico, lisos, de colores crema, concretamente de la gama de colores, expuestos en el artículo 19.

La altura de estos no será inferior a 2.20 metros, ni superior a 3.50 metros. Tendrán siempre la posibilidad de ser recogidos mediante fácil maniobra.

Los toldos, podrán disponer de faldones verticales en todo su perímetro, cuya anchura no excederá de 30 centímetros. Estos faldones, podrán llevar impresos, en una superficie de que no excederá de 15x80 centímetros, el nombre del establecimiento o del patrocinador comercial, situándose estos en dos faldones diametralmente opuestos.

En ningún caso tanto el logotipo como el nombre de los establecimientos a colocar en los faldones podrá ser de colores estridentes puros (como el amarillo, azul, rojo o verde).

Las estructuras de sustentación de toldos como norma general serán metálicas, de perfil de sección cuadrada, de color "negro oxidado".

Con carácter general se instalarán apoyados sobre macetones o contrapesos. No obstante, previo informe de los servicios técnicos correspondiente en el caso de que se considere debidamente justificado por cuestiones de seguridad, o por suponer una mejora sensible de su estética dentro del proyecto presentado al efecto, las estructuras podrán ser autorizadas con sistemas de anclaje al pavimento, estos en ningún caso sobresaldrán ni supondrán peligro para los peatones.

El Ayuntamiento podrá exigir, tanto a las instalaciones nuevas como a las ya autorizadas, que los modelos de toldos y sus estructuras de sujeción se ajuste a determinadas características estéticas y de uniformidad entre todos los establecimientos.

No se permitirá la instalación conjunta de sombrillas y toldos, por el negativo impacto estético que la conjunción de dichos elementos produce.

Junto con la solicitud de terraza, para la instalación del toldo y estructuras, se aportará Certificado Técnico, en el que se garantice la seguridad y estabilidad de la instalación, en base al dimensionado estructural realizado considerando en su cálculo las distintas hipótesis de esfuerzos al viento, peso propio o anclaje.

No se autorizan la utilización de separadores y paravientos.

#### ARTÍCULO 22. ESTUFAS.

Los establecimientos que cuenten con autorización para la instalación de terrazas con mesas tipo podrán solicitar la instalación de estufas.

El modelo de estufa que se coloque deberá sujetarse a la normativa europea fijada en la Directiva 1990/396/CEE, de 29 de junio, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre los aparatos de gas, o, en su caso, aquella que resulte de aplicación y se encuentre vigente en todo momento.

Las estufas de exterior se colocarán como máximo de una por cada cuatro mesas tipo autorizadas. Estas se instalarán siempre dentro del perímetro autorizado para las instalaciones de terrazas.

La temporada en la que podrán colocarse dichas estufas será de 5 meses, entendiendo como tal periodo comprendido entre el 15 de octubre y el 15 de marzo.

En todo caso, el interesado deberá disponer de extintores de polvo ABC, eficacia 2122 113B, en lugar fácilmente accesible.

Las estufas a colocar deben ser de bajo consumo, compatibilizando en todo caso esta opción con el más cuidadoso respeto por la sostenibilidad del medio ambiente.

Para acreditarse el cumplimiento de todo lo anteriormente expuesto, deberá aportarse por el interesado los siguientes documentos:

- Certificado e informe de un Técnico facultativo, visado, en el que garantice la seguridad de su ubicación y las indicaciones precisas para su uso y mantenimiento, así como memoria relativa a las características técnicas, físicas y estéticas de la estufa, adjuntando planos de planta y sección de la terraza indicando la ubicación de las posibles estufas y las distancias de estas respecto de cualquier otro elemento de la terraza, fachada o mobiliario urbano.
- Garantía de calidad y Certificado de Homologación de la Comunidad Europea de las estufas.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil, sin franquicia alguna, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de la actividad hotelera que se ejerce en la vía pública, en el que se contemple la instalación de estufas en la terraza realizada.
- Contrato de mantenimiento y revisión de los extintores.
- Contrato con empresa de mantenimiento especializada en instalaciones de GLP y sus derivados.

No obstante lo anterior, en atención a la existencia de otros elementos de mobiliario u otras circunstancias que concurran en el caso y que puedan afectar directa o indirectamente a la seguridad de personas y bienes, podrá denegarse la instalación de las estufas de conformidad con el informe técnico emitido.

#### ARTÍCULO 23. INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OTRAS.

Si el interesado pretende realizar instalaciones eléctricas u otro tipo de instalación, deberá acompañar con la solicitud de ocupación un proyecto suscrito por técnico competente.

Previamente a su puesta en funcionamiento presentará certificado en el que acredite que la instalación ejecutada se adecua a la normativa vigente.

Además, podrá exigirse que el proyecto detalle tanto las condiciones estéticas como las condiciones técnicas a fin de regular su utilización, para evitar molestias al tráfico peatonal, a los vecinos y establecimientos.

#### ARTÍCULO 24. RÉGIMEN SANCIONADOR.

En aplicación de lo establecido en el Título XI de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, artículo 77 de la Ley 7/99, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 168 del Decreto 18/2006 de 2 de Enero, que aprueba el Reglamento del desarrollo de la mencionada Ley, se establece el siguiente cuadro de infracciones a la presente Ordenanza.

El procedimiento sancionador se llevará a cabo de acuerdo con las determinaciones del Título IX de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Corporaciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento que desarrolla el ejercicio de la potestad sancionadora.

#### ARTÍCULO 25. INFRACCIONES.

Se considera infracción el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones a la presente Ordenanza y disposiciones legales reglamentarias establecidas al respecto. A los efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

Se consideran infracciones LEVES:

- No limpiar diaria y adecuadamente la zona de la ocupación
- No exhibir la autorización municipal en la zona de la terraza.
- Excederse hasta en media hora del horario legal.
- Ocasionar daños en la Vía Pública por importe inferior a 400 Euros.
- Depositar acopios, envases y enseres de cualquier clase junto a la instalación de la terraza.
- Mantener en el espacio de la terraza apiladas mesas, sillas o cualquier otro elemento.

Se consideran infracciones GRAVES:

- La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves en el plazo de un año. Se entenderán por tal, la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.
- La instalación de equipos reproductores musicales.
- Ocupar la Vía Pública excediéndose en el tiempo autorizado en la licencia.
- Ocupar la Vía Pública excediéndose en el número de mesas o superficie autorizada en la licencia.
- La instalación de toldos o cerramientos y sombrillas sin ajustarse a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza o sin la autorización preceptiva.

f) Excederse hasta en una hora del horario legal.

g) Efectuar instalaciones eléctricas o de cualquier otro tipo en la terraza sin la preceptiva autorización municipal.

h) Ocasionar daños en la Vía Pública por importe superior a 400 Euros e inferior a 1.200 Euros.

i) No exhibición de las autorizaciones correspondientes a la Policía Local o inspectores que la soliciten.

Se considerarán infracciones MUY GRAVES:

- La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones graves en el plazo de un año. Se entenderán por tal, la comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año.
- Cualquier ocupación de la Vía Pública que pueda provocar o dar origen a alteraciones del tráfico, peatonal o rodado.
- Ocasionar daños en la Vía Pública por importe superior a 1.200,01 €.
- La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada con la intención de obtener la autorización.
- Ocupación sin autorización.
- Desobedecer las ordenes emanadas de la Autoridad Municipal Competente.

Serán responsables de tales infracciones los titulares de de las licencia concedidas.

#### ARTÍCULO 26. SANCIONES.

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios ocasionados y la reincidencia por comisión en el término de un año de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarada por resolución firme en vía administrativa, a la utilidad que la infracción hay reportado, o cualquier otra causa que pueda estimarse.

Las citadas infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- Las infracciones leves, con multas de hasta 750 €.
- Las infracciones graves con multas de 750,01 € a 1.500 € y en su caso, revocación de la autorización para ese ejercicio, con el consiguiente lanzamiento de la Vía Pública, lo que conllevará la restitución de la misma a su uso común general y el desmontaje inmediato de la instalación.
- Las infracciones muy graves con multa de 1.500,01 € a 3.000 € y revocación de la autorización para ese ejercicio y, en su caso la no autorización para los dos años siguientes.

#### ARTÍCULO 27. PRESCRIPCIÓN.

La prescripción de las infracciones indicadas en el artículo 28 se producirán de la siguiente forma, salvo que por Ley se determinen otros plazos:

- Las leves, a los seis meses.
- Las graves, a los dos años.
- Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día que se hubiese cometido. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que se adquiera firmeza la resolución por la que se impone.

#### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza y sus modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa total o parcial.

Nº 54.602

### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

EXP: 5261/2020. El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020, aprobó inicialmente:

- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 01/2020 BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO-SUPLEMENTO DE CRÉDITO, CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (EXP 5261/2020).

Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento por espacio de QUINCE DÍAS contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra este acuerdo y ante el propio Ayuntamiento Pleno las reclamaciones oportunas con arreglo al artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Caso de no existir reclamación alguna sobre los mismos, se entenderá definitivamente aprobado.

En San Roque, a 30 septiembre de 2020. El Alcalde, Fdo: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 56.626

### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

EXP: 6666/2020. El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020, aprobó inicialmente:

- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 02/2020 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (EXP 6666/2020).

Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento por espacio de QUINCE DÍAS contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra este acuerdo y ante el propio Ayuntamiento Pleno las reclamaciones oportunas con arreglo al artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Caso de no existir reclamación alguna sobre los mismos, se entenderá definitivamente aprobado.

En San Roque, a 30 de septiembre de 2020. El Alcalde. Fdo: Juan Carlos Ruiz Boix

Nº 56.628

### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

EXP: 6882/2020. El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020, aprobó inicialmente:

- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 03/2020 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (EXP 6882/2020).

Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento por espacio de QUINCE DÍAS contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra este acuerdo y ante el propio Ayuntamiento Pleno las reclamaciones oportunas con arreglo al artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Caso de no existir reclamación alguna sobre los mismos, se entenderá definitivamente aprobado.

En San Roque, a 30 de septiembre de 2020. El Alcalde. Fdo: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 56.631

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1087/2018. Negociado: C. N.I.G.: 1102044420180003309. De: D/Dª. MARIA TERESA QUIROZ MARZA. Abogado: FLORA ALCÁZAR BENOT. Contra: TAPINIA, S.L. y FOGASA.

D. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1087/18 a instancia de Dª MARIA TERESA QUIROZ MARZA contra TAPINIA, S.L. se han dictado la siguiente Resolución:

- SENTENCIA de fecha 16/09/2020 contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado TAPINIA, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos

En Jerez de la Frontera, a 17/09/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA. Firmado.

Nº 53.778

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA., LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 69/19 a instancia de VANESA BENITEZ ORTEGA contra TINFER INVERSIONES MN SL se han dictado resolución de fecha 18/9/20, que admite la demanda y señala el próximo DÍA 22 DE MARZO DE 2021 A LAS 09:15 Y 09:45 HORAS respectivamente para acreditar su personalidad ante el Letrado de la Administración de Justicia y para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Alvaro Domecq, Edificio Alcazaba.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION al demandado TINFER INVERSIONES MN SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de

notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 18/9/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA. Firmado.

Nº 54.253

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 MALAGA EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 977/2019 Negociado: T3. N.I.G.: 2906744420190012215. De: D/Dª. SALVADOR SANCHEZ NARANJO. Abogado: DAVID CANSINO SANCHEZ. Contra: D/Dª. LLANIS CONSTRUCCIONES DEL SUR, S.L. y FOGASA.

D/Dª. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ GÓMEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE MALAGA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 977/2019 se ha acordado que a la demanda de Extinción de contrato ha sido acumulada la demanda de despido, acordando citar a LLANIS CONSTRUCCIONES DEL SUR, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 10:50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CALLE FISCAL LUIS PORTERO GARCIA S/N- CIUDAD DE LA JUSTICIA, MALAGA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LLANIS CONSTRUCCIONES DEL SUR, S.L.. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En MALAGA, a catorce de septiembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ GÓMEZ. Firmado.

Nº 54.610

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 CADIZ EDICTO

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 569/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE LUIS SANCHEZ TÁRAZONA contra GADETASA SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA  
DISPONGO:

1.- Aclarar el auto dictado con fecha 27/09/20 en los siguientes términos:  
-En el Antecedente de Hecho 1º, Fundamento de Derecho 2º y Fallo, "Donde dice 31-09-18" debe decir 31-09-17"  
Notifíquese la presente resolución  
Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

EL/LA MAGISTRADO/A DOY FE EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

PARTE DISPOSITIVA  
DISPONGO:

1.- Aclarar el auto dictado con fecha 2/07/20 en los siguientes términos:  
-Donde dice en la parte dispositiva "22.571,36 euros más 2.257,1 euros"  
-Debe decir "27.926,30 euros ( 485 días x 57,58 euro) en concepto de principal, más la de 2.792,6 euros"

Notifíquese la presente resolución  
Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

EL/LA MAGISTRADO/A DOY FE EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho

a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

**PARTE DISPOSITIVA**

**ACUERDO:**

1.- Aclarar el decreto de fecha 2/07/20 en los siguientes términos: En Los Antecedentes de Hecho

**DONDE DICE** " la cantidad a embargar es 22.571,36 euros de principal más 2.257,1 euros para costas e intereses."

**DEBE DECIR:** "La cantidad a embargar es 27.926,30 euros de principal más 2.792,6 euros para costas e intereses."

Notifíquese la presente resolución.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Y para que sirva de notificación al demandado GADETASA SL CIF B72247042 actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a quince de septiembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

**Nº 54.614**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3**

**JEREZ DE LA FRONTERA**

**EDICTO**

Procedimiento: Despidos/Cesés en general 119/2020 Negociado: T.N.I.G.: 1102044420200000261. De: D/Dª. JOSE ANTONIO BENITEZ PEREZ-LUNA. Contra: D/Dª. COMUNIDAD PROPIETARIOS MAR ABIERTO y GRUPO GARDEL SERVICIOS INTEGRALES COMUNITARIOS, S.L.

D/Dª. JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

**HACE SABER:** Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 119/2020 se ha acordado citar a GRUPO GARDEL SERVICIOS INTEGRALES COMUNITARIOS, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 DE JULIO DE 2021, A LAS 10:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMECA, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GRUPO GARDEL SERVICIOS INTEGRALES COMUNITARIOS, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a dieciséis de septiembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

**Nº 54.639**

**VARIOS**

**JUNTA CENTRAL DE USUARIOS**

**DEL RIO GUADIARO**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado miembro,

Por la presente se le cita a usted a la Asamblea General Ordinaria de la Junta

Central de Usuarios del Río Guadiaro, prevista para el Miércoles de 4 de noviembre de 2020, en el pabellón municipal "Rafael Jurado" de San Martín del Tesorillo situado en el Recinto Deportivo de este municipio, a las 17.00 horas y 18.00 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del último acta en borrador con fecha 12 de junio de 2019.

2. Presentación y aprobación, si procede, de las cuentas resultantes del ejercicio 2019.

3. Información del estado de cuentas a fecha 30 de septiembre de 2020.

4. Aprobación de medidas para la reclamación de las cuotas no atendidas por los usuarios.

5. Aprobación de presupuesto para el ejercicio 2020.

6. Aprobación de presupuesto para el ejercicio 2021.

7. Informe técnico sobre las actuaciones que se están llevando a cabo.

8. Traslado a los Usuarios de cuestiones informativas sobre:

a. Títulos de aprovechamientos/concesiones de agua

b. Comunicaciones entre la Junta Central y los usuarios

c. ¿Página Web de la Junta Central de Usuarios?

9. Asuntos de urgencia.

Ruegos y preguntas.

Fdo. EL SR. PRESIDENTE. D. JUAN JOSE MORENO.

La Junta de Gobierno informa a todos los usuarios que la documentación que se va a tratar en diferentes puntos del orden del día de la asamblea, anteriormente reseñados, estarán a disposición de los mismos en las oficinas de la Junta Central de Usuarios situada en C/ Ronda del Secanillo, 2 planta baja de San Martín Del Tesorillo desde el día 21 de octubre, en horario de oficina (mañanas de lunes a viernes de 09.00-14.00 horas, tardes de martes y jueves de 16-19.30 horas) , hasta la fecha de la asamblea salvo Sábados, Domingos y Festivos.

**NOTA IMPORTANTE:** Se adoptarán todas las medidas legalmente previstas para la prevención de contagios entre los asistentes en relación con la pandemia Covid-19 (limpieza de instalaciones, limitación de aforo, distancia interpersonal, disposición de geles, etc...) Se exigirá a todos los asistentes el uso de la mascarilla obligatoria para poder acceder a la Asamblea General, así como el cumplimiento de todas las exigencias que estén dispuestas por las autoridades competentes.

**Nº 57.364**

**COMUNIDAD DE REGANTES SAN MARTIN DEL TESORILLO**

**CITACION JUNTA GENERAL ORDINARIA**

La Junta de Gobierno de esta Comunidad, por acuerdo de fecha de 25 de septiembre de 2020, ha acordado convocar la Junta General Ordinaria de la Comunidad, que se celebrará el próximo 09 de noviembre de 2020 a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria en el Pabellón Deportivo de este municipio, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta resultante de la última asamblea.

2. Presentación y aprobación, si procede, de cuentas resultantes del ejercicio 2019.

3. Información de las cuentas a fecha de la asamblea y estado de la morosidad.

4. Aprobación de presupuesto para el ejercicio 2021.

5. Informe técnico de las diferentes actuaciones que está llevando a cabo la Comunidad.

6. Actualización de listado de miembros de la Comunidad: salidas e incorporaciones.

7. Asuntos de urgencia.

8. Ruegos y preguntas.

La documentación de la Asamblea General estará a disposición de los usuarios que soliciten su examen en la sede de la misma, C/Ronda del Secanillo, 2 planta baja en San Martín del Tesorillo, en horario de mañana de Lunes a viernes de 09:00-14:00 y tardes de los martes y jueves 16:00-19:30, excepto sábados, domingos y festivos, desde el día 21 de octubre hasta el día de la Asamblea.

**NOTA IMPORTANTE:** Se adoptarán todas las medidas legalmente previstas para la prevención de contagios entre los asistentes en relación con la pandemia Covid-19 (limpieza de instalaciones, limitación de aforo, distancia interpersonal, disposición de geles, etc...) Se exigirá a todos los asistentes el uso de la mascarilla obligatoria para poder acceder a la Asamblea General, así como el cumplimiento de todas las exigencias que estén dispuestas por las autoridades competentes.

EL PRESIDENTE, Fdo. Juan Jose Moreno. Comunidad de Regantes S.M. Tesorillo.

**Nº 57.381**

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ

Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783

Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org

www.bopcadiz.es

**SUSCRIPCION 2020:** Anual 115,04 euros.

Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros